

Guía Básica Jubilación Parcial Adif y Adif AV 2024











¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN ORDINARIA?

Antes de explicar el contenido de la circular de Jubilación Parcial de Adif y Adif AV 2024, vamos a conocer la edad y los períodos de cotización para acceder a la **jubilación ordinaria**:

- A partir del 1 de enero de 2013, la edad de acceso a la pensión de jubilación ordinaria depende de la edad de la persona y de las cotizaciones acumuladas a lo largo de su vida laboral, incrementándose paulatinamente hasta alcanzar en 2027 los siguientes valores:
 - 67 años.
 - 65 años cuando se acreditan 38 años y 6 meses de cotización.
- La edad de jubilación ordinaria y el período de cotización se aplican de forma gradual desde 2013 hasta 2027, siendo para el año 2024:

Períodos cotizados	Edad Exigida		
38 años o más	65 años		
Menos 38 años	66 años y 6 meses		

¿QUÉ ES LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2024?

La Circular de Jubilación Parcial 2024 es un instrumento que facilita el acceso a una pensión de jubilación parcial a las personas trabajadoras con contrato de trabajo a tiempo completo que a fecha 31 de mayo de 2024 o bien a 31 de agosto de 2024 reúnan los requisitos de edad y período de cotización requeridos por la legislación, a la vez que permite la reducción de su jornada de trabajo y la contratación de nuevos trabajadores/as relevistas, con contrato indefinido procedentes de Oferta de Empleo Público (OEP).

¿CUÁNTAS PLAZAS Y QUÉ FECHA TENDRÁN LOS CONTRATOS DE JUBILACIÓN PARCIAL 2024?

El número de trabajadores/as que pueden acogerse a la jubilación parcial en 2024 es de 775 en Adif y 7 en Adif AV.

<u>La fecha de efectividad</u> de la jubilación parcial está vinculada a la fecha de ingreso de las personas trabajadoras y procedentes de OEP. Según las previsiones de la Dirección, **estaría comprendida en el mes de junio y mes de septiembre de 2024**.

¿QUÉ TIPO Y PORCENTAJE DE JUBILACIÓN PARCIAL CONTEMPLA LA CIRCULAR 2024?

La modalidad de jubilación parcial anticipada que contempla la circular 2024 es la del **75% de reducción** de jornada hasta cumplir la edad de jubilación ordinaria.

¿QUIÉN Y CON QUÉ ANTIGÜEDAD PUEDE ACOGERSE AL PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL 2024?

> Todas las personas en activo de Adif / Adif AV con contrato indefinido y jornada completa:

Edad a 30 de abril de 2023	Período cotizado
62 años y 6 meses	36 años o más
64 años	33 años
64 años (discapacidad mínima 33%)	25 años

Antigüedad en la empresa: Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.







SITUACIÓN COMO JUBILADO/A PARCIAL

¿QUIÉN PAGA A LA PERSONA TRABAJADORA DURANTE EL PERÍODO DE JUBILACIÓN?

- La pensión de jubilación parcial se percibe de la Seguridad Social.
- > El salario mensual correspondiente al contrato a tiempo parcial se percibe de Adif/Adif Alta Velocidad.

¿ES COMPATIBLE EL COBRO DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL CON OTRA PENSIÓN?

- Compatible: Con la pensión de viudedad (entre otras).
- Incompatible: Con las pensiones de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y la de incapacidad permanente total para el trabajo que se preste en virtud del contrato que dio lugar a la jubilación parcial. También es incompatible con la de jubilación que pudiera percibir por otra actividad.

¿QUÉ SE COBRA DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL Y DESDE CUÁNDO SE PERCIBE?

- ➤ Cuantía de la pensión de jubilación parcial. Es el resultado de aplicar el porcentaje del 75% de reducción de jornada a la pensión de jubilación calculada por la Seguridad Social. En el año 2024 se valoran los 25 años cotizados con anterioridad a la edad del hecho causante de la jubilación parcial.
- Hecho causante de la pensión de jubilación parcial. El día en que la persona trabajadora deja de realizar la jornada completa anterior, siempre que en dicha fecha se haya suscrito el contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo preciso.

¿CÓMO SE REVALORIZA LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL?

La pensión de jubilación parcial se revaloriza con el incremento aprobado por el Parlamento, a propuesta del Gobierno, en los **mismos términos** que las **demás pensiones** de modalidad contributiva.

¿SE APLICA ALGÚN COEFICIENTE REDUCTOR ANTES DE LA JUBILACIÓN ORDINARIA?

NO se aplican coeficientes reductores en función de la edad a quienes no hayan alcanzado la edad de jubilación ordinaria. Es decir, no se aplicará la penalización porcentual que existe por cada mes que la persona trabajadora anticipe su edad de jubilación ordinaria.

¿SE PUEDE ACCEDER A LA JUBILACIÓN PARCIAL ESTANDO EN INCAPACIDAD TEMPORAL?

SÍ, estando en situación de Incapacidad Temporal (IT) se puede acceder a la jubilación parcial.

El poder de cambiar las cosas







¿CÓMO SE CONTEMPLA LA PENOSIDAD EN LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2024?

- ➤ Los años de Penosidad NO se pueden sumar a la edad de la persona trabajadora para alcanzar los 62 años y 6 meses o 64 años. Es decir, un trabajador/a con 60 años que tenga reconocidos 2 años y 6 meses de penosidad, no puede acogerse al Plan de Jubilación Parcial.
- ➤ La Penosidad NO se computa para calcular el período de tiempo de prestación de trabajo efectivo cuando la persona trabajadora opta por la acumulación de la prestación de servicio al inicio de la jubilación parcial.

Ejemplo: una persona trabajadora acogida a este Plan de Jubilación Parcial que tenga cumplidos 63 años y reúne los requisitos para la jubilación ordinaria a los 65 años y que tiene reconocidos 10 meses de penosidad, su prestación efectiva de trabajo acumulada al inicio de la Jubilación Parcial será de 6 meses (el 25% de reducción de jornada aplicado a los 24 meses).

¿QUÉ DERECHOS Y BENEFICIOS SOCIALES SE TIENEN COMO JUBILADO/A PARCIAL?

La persona que se jubile parcialmente tendrá derecho a los **beneficios sociales** en las <u>mismas</u> <u>condiciones</u> que los <u>trabajadores/as en activo</u> hasta su jubilación total completa (jubilación ordinaria) o hasta la extinción contractual si ésta se produce antes.

Es decir, la persona trabajadora que ha decidido jubilarse parcialmente reduciendo su jornada laboral, al igual que quienes solicitaron la jornada reducida por conciliación de la vida familiar o por otra causa, tiene los mismos derechos sociales que los y las trabajadoras a jornada completa: títulos de transporte, vivienda, anticipos, parejas de hecho, etc.

Las y los <u>jubilados parciales tienen la condición de pensionistas</u> a efectos del reconocimiento y percepción de prestaciones sanitarias, tanto **médicas** como **farmacéuticas**, así como de las prestaciones de **servicios sociales** según establece el art. 17 del RD 1131/2002.

La persona trabajadora como jubilado/a parcial **puede solicitar la pensión completa de jubilación ordinaria** o anticipada voluntaria (jubilaciones "totales") cuando llegue el **momento** y **reúna las condiciones de edad** requeridas.

¿CUÁNDO SE PRODUCE EL HECHO CAUSANTE DE LA PENSIÓN?

El hecho causante de la pensión de jubilación parcial se produce el día en que comienza la efectividad del contrato a tiempo parcial y el contrato de relevo asociado.







RELACIÓN LABORAL A TIEMPO PARCIAL

¿QUÉ TIPO DE CONTRATO DE TRABAJO SE FIRMA Y CUÁNDO?

La persona trabajadora firma un contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio de la relación laboral existente con la empresa mediante modelo oficial. En el mismo, figurarán los elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que la persona realizaba antes y la que resulte como consecuencia de la reducción de su jornada de trabajo y la fecha de finalización del mismo, que se corresponderá con la de edad de jubilación ordinaria.

¿QUÉ MODALIDADES DE ACUMULACIÓN DE TRABAJO EFECTIVO CONTEMPLA LA CIRCULAR?

Jubilación Parcial anticipada:

Caso	Período de tiempo acumulación de trabajo efectivo		
1	Dentro de cada año Sólo posible para trabajadores/as que se regulen por Convenio Colectivo.		
2	Todo el período acumulado al principio de pasar a la situación de trabajador/a a tiempo parcial.		

¿QUÉ CLAVES NO SE COBRAN DURANTE EL CONTRATO A TIEMPO PARCIAL?

Están excluidas de abono las claves **024** (horas extraordinarias) y **029** (horas extraordinarias en función de piloto), a **excepción** de la clave **021** (horas extraordinarias por fuerza mayor), conforme a lo estipulado en la legislación laboral vigente.

¿QUÉ OCURRE CON LAS ANTIGÜEDADES, COMPLEMENTOS Y PREMIO DE PERMANENCIA?

- Durante la jubilación parcial se devengará, en su caso, la antigüedad hasta el décimo cuatrienio y se percibirá en proporción a la jornada realizada. De igual forma, se devenga el complemento de 20 años de servicio en el mismo nivel salarial y también se percibirá en proporción a la jornada realizada.
- ➤ El período de contrato a tiempo parcial será tenido en cuenta para el devengo de las correspondientes modalidades de premio de permanencia.

¿QUÉ OCURRE CON LAS VACACIONES Y LICENCIAS?

- Cuando en la prestación de servicio efectivo se abarque el año natural, las personas trabajadoras con contrato a tiempo parcial tienen derecho a la totalidad de las vacaciones (35 días naturales), permisos y días de licencia de convenio (6 días), en las mismas condiciones que las personas a jornada completa (convenio colectivo).
- Cuando la prestación del servicio efectivo no abarque el año natural, la persona trabajadora con contrato de trabajo a tiempo parcial tiene derecho al disfrute de los días de vacaciones proporcional al periodo de servicio efectivo. Los 6 días de licencia de convenio corresponden en su integridad.
- Antes de acceder a la jubilación parcial, la persona trabajadora habrá disfrutado de las vacaciones por la parte del año natural transcurrido.







¿QUÉ SE COBRA CUANDO SE ACUMULA LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE SERVICIO?

- <u>Remuneración trabajadores/as caso 1</u> (Acumulación de la prestación efectiva de servicios dentro de cada año).
- De los **conceptos salariales** establecidos en el **Anexo I, se percibirá** el montante que resulte de aplicar el porcentaje del 25% correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.
- De los conceptos incluidos en el **Anexo II**, **se percibirán** íntegramente en función de su realización en los períodos de prestación efectiva de servicios.
- Remuneración trabajadores/as caso 2 (Acumulación prestación efectiva de servicios de todo el período de jubilación parcial al principio de la nueva situación).
 - De los **conceptos salariales** establecidos en el **Anexo I, se percibirá** el montante que resulte de aplicar el porcentaje del 25% correspondiente a la prestación de la jornada laboral reducida.
 - Las claves recogidas en el Anexo II marcadas como no garantizadas se percibirán íntegramente en función de su realización en los períodos de prestación efectiva de servicios. Las marcadas como garantizadas se percibirán en proporción a la jornada realizada sobre el 80% de su valor medio obtenido por su abono en los últimos 12 meses (sin incidencias), aplicando la siguiente fórmula:

GM= 0,8 x Media mensual últimos 12 meses x 25% de jornada trabajada

- La garantía (GM) se abonará mensualmente desde el inicio de la jubilación parcial hasta la edad de jubilación ordinaria o hasta la extinción del contrato si se produce antes.
- En el caso de que la persona trabajadora devengara durante el período total de trabajo efectivo una cantidad que sea superior a la cantidad total garantizada, se le abonará la diferencia, en pago único y en un solo concepto, cuando cese de prestar servicio activo.

<u>Ejemplo</u>: Trabajador/a de 63 años y cuatro meses que cumple los requisitos para la jubilación ordinaria a los 65 años y con elección de acumulación efectiva total de servicios al principio de la jubilación parcial, que devenga una cantidad superior o inferior al valor total garantizado (GM).

Acumulación	Devengo efectivo anexo II	GM x 24 Meses	Diferencia	Pago único
5 meses	5000 €	4600€	400€	Al final 5 meses
5 meses	4400 €	4600 €	-200 €	

REMUNERACIÓN COMÚN EN CASO 1 y CASO 2, se percibirán las claves:

- 009 (paga extraordinaria), proporcional a la jornada reducida y en los meses habituales.
- 401 para Personal Operativo (plan objetivos productividad) y 066 de Mando Intermedio y Cuadro y Estructura Apoyo (mejora de la productividad y competitividad), íntegramente en meses habituales.
- <u>Primas de producción del Anexo III</u>, en proporción a la jornada realizada sobre el valor medio obtenido por su abono en los últimos 12 meses (sin incidencias), incluyendo claves 443 (prima de vacaciones) y 442 (prima de cursillistas en formación).
- 406 y 407 (variables cumplimiento de objetivos) personal Estructura de Apoyo y Mando Intermedio y Cuadro, sobre el valor máximo anual asignado para el ejercicio en curso, en la misma proporción que la jornada contrato a tiempo parcial y en los meses habituales. Igual tratamiento con la 410 del personal Técnicos Ferroviarios Superiores/Titulados Superiores de Entrada.
- El salario se percibirá en nóminas mensuales con la misma periodicidad que el resto de trabajadores/as de la empresa, aun cuando se produzca la acumulación de jornada.
- Tanto Adif y Adif AV como el/la trabajador/a jubilado parcialmente, seguirán <u>cotizando</u> a la Seguridad Social en los **términos** previstos en la <u>legislación vigente.</u>







SOLICITUD Y ADJUDICACIÓN DE PLAZA

¿CÓMO SE SOLICITA LA INCLUSIÓN A LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2024?

- La solicitud para acogerse a la Circular de Jubilación Parcial se realizará por duplicado en el modelo al efecto:
 - Se marcará la opción de **acumulación o no** de toda la **prestación de servicio al inicio** de la relación laboral a tiempo parcial.
 - Incluye la solicitud de la celebración de un contrato a tiempo parcial por el resto de la jornada.
- En caso de no haber prestado todos los años de cotización en Adif / Adif Alta Velocidad (Renfe hasta el año 2005 y FEVE hasta 2013), se acompañará a la solicitud copia de su Vida Laboral actualizada.
- En caso de no solicitar la acumulación de toda la jornada al inicio del período de contrato a tiempo parcial, la persona responsable de Recursos Humanos de su ámbito emitirá informe en cuanto a la posibilidad de acordar la reducción de la jornada desde el punto de vista organizativo y de producción. Si el informe es:
 - **Positivo.** Establecerá horario compatible y acordará con el/la jubilado/a parcial la reducción de la jornada, distribución y el horario de trabajo
 - No positivo. Se dará la opción al trabajador/a de acumular de toda la jornada al inicio del período del contrato a tiempo parcial o, en su defecto, quedará en expectativa para suscribir contrato en el momento en el que las circunstancias de la producción así lo permitan, dentro de la vigencia de la circular.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE ADMISIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo para presentar las solicitudes de jubilación parcial se **establece desde el día 6 de febrero hasta el 2 de abril de 2024**, ambos inclusive (plazo único para quienes cumplan requisitos a 31 de mayo como a 31 de agosto de 2024).

¿DÓNDE SE PRESENTA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN A LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN 2024?

La solicitud original firmada se presentará por duplicado a la persona responsable de **Recursos Humanos de su ámbito**, quien fechará, firmará y sellará el recibí (importante que consten los tres elementos).

¿SE PUEDE RENUNCIAR A LA SOLICITUD?

Una vez que un trabajador o trabajadora se acoge a la Circular de Jubilación Parcial, se podrá solicitar la renuncia a la misma siempre que no se hayan establecido los contratos de relevista y jubilado/a parcial.

¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS POR LOS QUE PUEDE SER RECHAZADA LA SOLICITUD?

- No formular la solicitud en el modelo oficial con los requisitos de la misma y firma del solicitante.
- No adjuntar, en su caso, la copia de la Vida Laboral actualizada.
- No aportar acuerdo entre el o la trabajadora y la persona responsable de Recursos Humanos del ámbito, en el caso 1, del apartado 3 de la Circular.

El poder de cambiar las cosas







¿CÓMO SE ADJUDICAN LAS PLAZAS DE LA CIRCULAR DE JUBILACIÓN PARCIAL 2024?

- Una vez recibidas las solicitudes en forma y plazo, se confeccionará un único listado de adjudicación como sigue:
 - Se ordenarán por orden de mayor a menor <u>antigüedad en la Entidad a efectos de concursos</u> y, en caso de **empate**, por la **mayor edad**, independientemente de la fecha en la que se cumplan requisitos.
- Para las personas trabajadoras que ingresaron en Renfe procedentes de Regimientos de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles y Zapadores Ferroviarios o de Escuelas de Aprendices de Renfe, a estos efectos de adjudicación, la fecha a tener en cuenta como antigüedad en la Red a efectos de concursos será la unificada para cada promoción, que se contiene en la tabla adjunta (salvo casos particulares por períodos de ausencia del art. 34 de la Normativa Laboral vigente de Adif o resolución judicial firme diferente).
- Las **solicitudes del caso 2** (Acumulación del tiempo de prestación efectiva de servicios de todo el período al principio del contrato a tiempo parcial) que cumplan los requisitos serán **admitidas**.
- Para las solicitudes que no se opte por la acumulación del punto anterior, la Dirección de Recursos Humanos recabará de la persona responsable de Recursos Humanos del ámbito el informe sobre la solicitud presentada, la posibilidad de acordar reducción y distribución de jornada, desde el punto de vista organizativo y de producción (distribución y horario).
- A la vista de las solicitudes admitidas y conforme a la preferencia expresada en ellas, se establecerán, en primer lugar, los contratos de jubilación parcial vinculados al máximo de ingresos en la entidad en el mes de junio a las personas que cumplan requisitos a 31 de mayo de 2024. El resto de personas permanecerán en el listado inicial con el mismo orden, estableciéndose los contratos de jubilación parcial vinculados a los de relevo que se formulen en septiembre de 2024.
- La Dirección General de Gestión de Personas **publicará un listado** de trabajadores/as que hayan presentado la solicitud en forma y plazo. Se podrá <u>reclamar</u> en el <u>plazo de 10 días naturales</u>.
- Este procedimiento se hará en cada una de las <u>empresas, Adif y Adif Alta Velocidad</u>, confeccionando <u>listados de solicitudes diferenciadas e independientes</u>. Los/las trabajadores de cada una optarán sólo a las plazas de su correspondiente entidad.

¿DÓNDE Y CUÁNDO SE PRESENTARÁ LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN PARCIAL 2024?

- El/la trabajador/a presentará la solicitud de jubilación parcial ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS):
 - Dirección Provincial que corresponda a su domicilio.
 - Indicando fecha prevista para el pase a la jubilación parcial.
 - Acompañará al original, fotocopia del DNI, Libro de Familia y Certificación de Empresa para la jubilación parcial (modelo C-052).
- El trabajador/a presentará a la persona responsable de Recursos Humanos de su ámbito, copia del informe de verificación que le remita el INSS, quien lo trasladará a la Subdirección de Administración. Posteriormente, el/la trabajador/a deberá remitir de la misma forma y por el mismo canal la correspondiente resolución favorable o desfavorable que finalmente emita la Seguridad Social a su solicitud.







¿QUÉ REQUISITOS SE EXIGEN PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA Y LA JUBILACIÓN PARCIAL?

- Los **requisitos** para el acceso a la jubilación parcial 2024 son:
 - Obtener resolución favorable del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
 - Concertar en modelo oficial el contrato de trabajo a tiempo parcial novatorio de la relación laboral, en el que figurarán las cláusulas acordadas, en cuanto a horario y condiciones resolutorias y elementos propios del contrato a tiempo parcial, así como la jornada que antes realizaba el/la trabajador/a y la que resulte como consecuencia de la reducción de jornada de trabajo y la fecha de finalización del mismo, que se corresponderá con la de la edad ordinaria de jubilación del trabajador/a.
- En caso de denegación de la jubilación parcial por parte del INSS, el contrato incluirá una condición resolutoria del mismo por dicha causa. El no reconocimiento por la Seguridad Social de la Jubilación Parcial, impedirá la aplicación de esta modalidad contractual y, por tanto, la anulación de los contratos.
- Los contratos de trabajo novatorios a tiempo parcial y los certificados de jubilación parcial podrán descargarse directamente desde el portal Inicia.

DISPOSICIÓN FINAL

La Circular de Jubilación Parcial de 2024 y el contrato de relevo están condicionados al mantenimiento de la actual regulación legal en esta materia, así como del sistema retributivo en vigor. En el supuesto de que se produjeran modificaciones, la Direcciones de las entidades podrán mantener o modificar su contenido y condiciones o poner fin de inmediato a la ejecutividad de ésta y elaborar una nueva circular en su caso, lo que trasladarán a la Comisión de Seguimiento.

Regimiento de Militares Ferroviarioa				Escuela de apredições de PENEE	
Movilizacion y Practicas		Zapadores		Escuela de apredices de RENFE	
Nº de	Antigüedad en la empresa a	Nº de	Antigüedad en la empresa a	Nº de	Antigüedad en la empresa a
Promocion	efectos de concurso	Promocion	efectos de concurso	Promocion	efectos de concurso
				25	02/10/1970
				26	02/09/1971
30	06/07/1972	13	06/07/1972	27	05/09/1972
31	04/07/1973	14	04/07/1973	28	29/09/1973
32	09/07/1974	15	09/07/1974	29	16/09/1974
33	23/06/1975	16	23/06/1975	30	15/09/1975
34	10/06/1976	17	10/06/1976	31	16/09/1976
35	21/12/1976				
36	14/12/1977	18	21/06/1977	32	19/09/1977
37	05/09/1978	19	27/06/1978	33	18/09/1978
38	15/07/1979	20	15/07/1979	34	18/09/1979
39	15/07/1980	21	15/07/1980	35	16/09/1980
40	14/07/1981	22	14/07/1981	36	16/09/1981
41	13/07/1982	23	13/07/1982	37	16/09/1982
42	12/07/1983	24	12/07/1983	38	16/09/1983
43	15/07/1984	25	15/07/1984		
44	15/09/1985	26	15/09/1985		
45	15/09/1986	27	15/09/1986		



FICHA DE AFILIACIÓN A CCOO

Solicitud de descuento de la cuota sindical de CCOO en nói realizado por:	mina de RENFE OPERADORA ADIF
APELLIDOS Y NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	ÉFONO:
DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
C.P.: PROVINCIA:	
N.I.F.:	
Nº DE MATRÍCULA:	Nº DE NÓMINA:
DENOMINACIÓN CARGO:	CÓDIGO:
DENOMINACIÓN DEPENDENCIA:	CÓDIGO:
DENOMINACIÓN RESIDENCIA:	CÓDIGO:
PROVINCIA DE CENTRO DE TRABAJO:	CÓDIGO:
E-MAIL:	
, de	de 20 (Firma)

NOTA:

Los datos de n^o de matrícula, n^o de nómina, código de cargo, código de dependencia y código de residencia serán tomados del último justificante de nómina.

De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de CCOO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique tu centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabajes, así como –en todo caso- a la C.S. de CCOO La finalidad del tratamiento de tus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de tu relación como afiliado.

Contamos contigo

Contacta con nuestras secciones sindicales 'Afíliate!





Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO- Sector Ferroviario

Avda. Ciudad de Barcelona 10, 1ª planta 28007 Madrid



comunicacion-fe@fsc.ccoo.es



915066155 Int.- 166 155



www.ferroviario.fsc.ccoo.es



@FerroviariosCcoonectados



@ccooferroviario



@CCOO_FER



@FerroviarioCCOO